

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS NECESIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “ PAVIMENTACIÓN EN VILLAR DEL BUEY Y PASARIEGOS “ A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

OBJETO DE LA MEMORIA:

SE REDACTA LA PRESENTE MEMORIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO POR EL ARTICULO 63.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE

COMPETENCIA

ESTA ADMINISTRACIÓN TIENE COMPETENCIA EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25.2.d) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

AREA GESTORA:

ALCADÍA /SECRETARIA

NATURALEZA DEL CONTRATO:

SERVICIOS

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “ PAVIMENTACIÓN EN VILLAR DEL BUEY Y PASARIEGOS”

LA DIRECCIÓN DE OBRAS COMPRENDE TAMBIEN EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVISTO EN EL PROYECTO.

DIVISION EN LOTES

A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 99 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, SE CONSIDERA QUE AL SER EL OBJETO DEL CONTRATO LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTE NO ES



OBJETO DE DIVISIÓN POR LOTES, AL CONSTITUIR UNA ÚNICA UNIDAD FUNCIONAL, YA QUE PARA UNA MEJOR EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UNA ADECUADA COORDINACIÓN ENTRE LAS DOS FUNCIONES, ESTE SE DEBE ADJUDICAR A UN ÚNICO CONTRATISTA.

ADMISION DE VARIANTES

SE ADMITEN

NO SE ADMITEN

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

CON FECHA 26 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APROBÓ EL PROYECTO DE “PAVIMENTACIÓN EN VILLAR DEL BUEY Y PASARIEGOS”, PROYECTO REDACTADO POR EL TECNICO DON FERNANDO DE LA CRUZ LOPEZ POR IMPORTE DE 41.275,44 EUROS .

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE Y CLAUSULA 4ª DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO, ES NECESARIA LA EXISTENCIA DE UNA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, QUE DÉ AL CONTRATISTA LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS MISMAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1627/1997, ES NECESARIA LA EXISTENCIA DE UN COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA ASEGURAR Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA PREVENCIÓN DE LOS RIEGOS LABORALES ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SE UNE INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EN EL QUE SE ACREDITA SOBRODAMANTE LA INEXISTENCIA DE PERSONAL QUE PUEDA CUMPLIR LAS FUNCIONES ANTES RESEÑADAS., POR LO QUE SE HACE NECESARIO CONTRATAR ESTOS TRABAJOS, DADO QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE SERVICIOS REGULADO POR EL ARTÍCULO 17 Y LOS ARTÍCULOS 308 Y SIGUIENTES DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE

CPV:

71000000

CLASIFICACION:

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SERVICIOS NO RESULTA NECESARIA LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.



CRITERIOS DE SOLVENCIA

EN RAZÓN A LA CUANTIA DEL CONTRATO, NO ES EXIGIBLE ACREDITACION DE SOLVENCIA ALGUNA POR APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.6.B) DE LA LCSP.

PRECIO:

TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) SE CONSIDERA RAZONABLE ESTABLECER COMO PRECIO DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE 1.857,40 EUROS, MÁS 390,05 EUROS EN CONCEPTO DE 21 % DE IVA, POR LO QUE RESULTA UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 2.247,45 EUROS.

LA OBRA PARA LA QUE SE PROPONE ESTA ASISTENCIA TÉCNICA SE REALIZA EN EL AÑO 2022, NO OBSTANTE, SE ENCOMENDARÁ A LA DIRECCIÓN DE OBRAS LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA, POR LO QUE LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO SE EXTENDERÁN A DOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS.

REVISION DE PRECIOS:

NO PROCEDE POR APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 103. DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

PROGRAMA: 1532

PARTIDA: 609.00

PLAZO INICIAL

SE FIJA EN DOS MESES, COINCIDENTE CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EL PLAZO SE INCREMENTA EN LOS DOCE MESES DEL PLAZO DE GARANTÍA, EN LOS QUE LA DIRECCIÓN DE OBRA DEBERÁ DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO.

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

NO SE PREVÉ LA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS., SALVO PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL QUE ESTE DE SERVICIOS ES COMPLEMENTARIO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN



A TENOR DE LO PREVISTO EN EL ART. 17 DE LA L.C.S.P. EL CONTRATO OBJETO DE LICITACIÓN ES UN CONTRATO DE SERVICIOS.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA L.C.S.P. EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SE JUSTIFICARÁ ADECUADAMENTE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y LA DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE PROPONE SU TRAMITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART 159.6 DE LA L.C.C.P, AL SER SU VALOR ESTIMADO INFERIOR A 35.000€,

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SE CONSIDERA QUE EN LA FORMA DE SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO EL PRECIO NO ES EL ÚNICO FACTOR A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, AL CONSIDERAR QUE DEBE DE VALORARSE EL NÚMERO DE VISITAS A LA OBRA, POR LO QUE DEBE UTILIZARSE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN EL PRINCIPIO DE MEJOR RELACIÓN CALIDAD

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO NO IMPLICA EL MANEJO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN CONSECUENCIA, NO RESULTAN DE APLICACIÓN LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGESIMOQUINTA DE LA LCSP.

SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A GUARDAR SIGILO RESPECTO A LOS DATOS O ANTECEDENTES QUE, NO SIENDO PÚBLICOS O NOTORIOS, ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO CON OCASIÓN DEL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PLAZO DE GARANTÍA Y LOS CINCO AÑOS POSTERIORES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 133.2 DE LA LCSP.

EN EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA CORRESPONDIENTE A LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE RECOJA EN EL LIBRO DE ÓRDENES DE LA OBRA, PUESTO QUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE OBRAS ES PÚBLICA Y NOTORIA



AL SER PUBLICADA PARA GENERAL CONOCIMIENTO JUNTO CON EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

VILLAR DEL BUEY A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

EL ALCALDE

Fdº JOSE MARIA NIETO VAQUERO

